

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2024-00005-00. Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. contra CONSTRUIR SIGLO XXI S.A.S., VARGAS ABONDANO S.A.S -JOSVA S.A.S. y LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO.

Como quiera que los títulos valores presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva en favor de BANCO PICHINCHA S.A. contra CONSTRUIR SIGLO XXI S.A.S., VARGAS ABONDANO S.A.S -JOSVA S.A.S. y LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto paguen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ No. 10103083**

1.1 Por la suma de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$102.637.605,00) M/CTE, por concepto de capital causado, vencido y dejado de pagar en junio 01 de 2023, contenido en el pagaré mencionado.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 2 de junio de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de OCHO MILLONES VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8.026.244,00) M/CTE, por concepto de intereses corrientes causados, vencidos y dejados de pagar el 01 de junio de 2023.

**PAGARÉ No. 100024338**

1.4 Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$55.846.480,00) M/CTE, por concepto de capital causado, vencido y dejado de pagar en junio 05 de 2023, contenido en el pagaré mencionado.

1.5 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.4”, causados desde el 6 de junio de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.6 Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.283.436,00) M/CTE, por concepto de intereses corrientes causados, vencidos y dejados de pagar en junio 05 de 2023.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

**CUARTO: RECONOCER** personería al abogado RAMIRO FERNANDO PACANCHIQUE MORENO, identificado con C.C. No. 80.417.255 y T.P. 86.755 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la entidad ejecutante de conformidad con el poder conferido.

**NOTIFIQUESE (2),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO LECTRÓNICO Nro. 020 Hoy 19 de febrero de  
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*